

## VARIOS CT-VT/A-38-2018

### INSTANCIA REQUERIDA:

DIRECCIÓN GENERAL DE  
INFRAESTRUCTURA FÍSICA

Ciudad de México. Resolución del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al veintisiete de septiembre de dos mil dieciocho.

### ANTECEDENTES:

**I. Solicitud de información.** El quince de agosto de dos mil dieciocho, se recibió en la Plataforma Nacional de Transparencia la solicitud tramitada con el folio 0330000154918, requiriendo:

*“Solicito amablemente conocer cuánto erogó la SCJN para hacer la renovación de las oficinas que ocupan los siguientes Ministros al iniciar sus labores, desglosado de manera individual:*

1. *Ministro Luis María Aguilar Morales*
2. *Ministra Norma Lucía Piña Hernández*
3. *Ministro José Ramón Cossío Díaz*
4. *Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena*
5. *Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo*
6. *Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea*
7. *Ministro Eduardo Tomás Medina Mora Icaza*
8. *Ministro José Fernando Franco González Salas*
9. *Ministro Javier Laynez Potisek*
10. *Ministra Margarita Beatriz Luna Ramos*
11. *Ministro Alberto Pérez Dayán*

**II. Acuerdo de admisión de la solicitud.** En acuerdo de diecisiete de agosto de dos mil dieciocho, la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial, por conducto de su Subdirector General, una vez analizada la naturaleza y contenido de la solicitud, con fundamento en los artículos 123 y 124 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 124 y 125 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 7 del Acuerdo General de Administración

5/2015, la estimó procedente y ordenó abrir el expediente UT-A/0299/2018 (foja 4).

**III. Requerimiento de información.** El diecisiete de agosto de dos mil dieciocho, el Titular de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial, a través del oficio UGTSIJ/TAIPDP/2220/2018, solicitó a la Dirección General de Infraestructura Física se pronunciara sobre la existencia y clasificación de la información materia de la solicitud (foja 5).

**IV. Solicitud similar.** El diecisiete de agosto de este año, se recibió mediante correo electrónico diversa solicitud registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia con el folio 0330000157018, requiriendo (fojas 6 a 11):

*“Solicito amablemente conocer cuánto erogó la SCJN para hacer la renovación de las oficinas que ocupan los siguientes Ministros al iniciar sus labores, desglosado de manera individual:*

1. *Ministro Luis María Aguilar Morales*
2. *Ministra Norma Lucía Piña Hernández*
3. *Ministro José Ramón Cossío Díaz*
4. *Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena*
5. *Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo*
6. *Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea*
7. *Ministro Eduardo Tomás Medina Mora Icaza*
8. *Ministro José Fernando Franco González Salas*
9. *Ministro Javier Laynez Potisek*
10. *Ministra Margarita Beatriz Luna Ramos*
11. *Ministro Alberto Pérez Dayán.”*

**V. Acumulación de la solicitud.** En acuerdo de diecisiete de agosto de dos mil dieciocho, el Subdirector General de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial, con fundamento en los artículos 123 y 124 de la Ley General de Transparencia y 7 del Acuerdo General de Administración 5/2015, estimó procedente la solicitud y con apoyo en el diverso 4, segundo párrafo del citado Acuerdo General, ordenó se acumulara al expediente UT-A/0299/2018, porque el nombre del peticionario y la información requerida eran los mismos (foja 12).

**VI. Reiteración del requerimiento hecho a la Dirección General de Infraestructura Física.** El veintinueve de agosto de dos mil dieciocho, a través del diverso UGTSIJ/TAIPDP/2329/2018, el titular del a Unidad General de Transparencia reiteró el requerimiento a la Dirección General de Infraestructura Física, porque el plazo para dar contestación había fenecido (foja 13).

**VII. Informe de la Dirección General de Infraestructura Física.** Mediante oficio DGIF/1314/2018, el tres de septiembre de este año, se informó (foja 14):

*“Al respecto, me permito informar lo erogado por la SCJN en la renovación de las oficinas de los Ministros al iniciar sus labores:*

*La información se proporciona tomando en consideración la fecha de ingreso de cada Ministro y el monto de lo erogado, iniciando por el mes más reciente:*

1. *El Ministro Laynez Potisek no solicitó nada a su ingreso a la Suprema Corte en diciembre de 2015. Se tiene registrada la solicitud de él para el primer periodo de receso de 2016.*

*En este caso, lo solicitado por el Ministro se refiere al retiro de lambrín, reubicación de equipos de aire acondicionado, pintura e instalación de lámparas LED.*

*Lo solicitado se realizó por personal de la DGIF y con algunos insumos que se tenían en stock, por lo que sólo fue necesario comprar lámparas y diverso material eléctrico por la cantidad de \$22,719.11, pegamento por \$62.15, y material para reubicar equipos de aire acondicionado por \$6,321.58. El total de lo erogado ascendió a \$29,102.85.*

2. *Para la Ministra Norma Lucía Piña Hernández, que ingresó en noviembre de 2015, se erogaron \$4,166.07 en adecuación de sala de privado, pintura y remozamiento de mobiliario.*

*Este trabajo se realizó con personal de la DGIF y algunos materiales que ya se tenían. La cantidad erogada se integró por la compra de material eléctrico por \$2,895.00, pintura \$690.00, pegamento \$140.00 y material de construcción por \$441.07.*

3. *El Ministro Eduardo Tomás Medina Mora Icaza ingresó en marzo de 2015 y no solicitó nada de inmediato. Fue hasta el primer periodo de receso de ese año que requirió trabajos de mantenimiento a librerías, reubicación de instalaciones*

*eléctricas, suministro e instalación de cancelería con película decorativa y reubicación de equipos de aire acondicionado.*

*Este trabajo se realizó con personal de la DGIF y algunos insumos que ya se tenían, por lo que la erogación ascendió a \$30,998.47, cantidad que resulta de la compra de material eléctrico para reubicación de instalaciones por \$1,459.57, material para cancelería \$12,017.77, material para reubicación de equipos de aire acondicionado \$17,443.63, y material para barnizar libreros \$77.50.*

- 4. El Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, ingresó en diciembre de 2012 y solicitó, para el segundo periodo de receso de 2012, sustitución de alambrión de madera, cambio de abatimiento de puertas, reubicación de instalaciones eléctricas y de voz y datos, pintura en muros, sustitución de duela de encino en pisos, remozamiento de mobiliario, elaboración de closets y reubicación de inodoros.*

*La remodelación solicitada ascendió a la cantidad de \$19,972.50, utilizándose en su mayoría material que ya se tenía y el trabajo de personal de la DGIF.*

*La necesidad de compra atiende a material eléctrico por \$892.89, material sanitario \$316.01, pegamento \$1,533.05, material de construcción por \$11,384.16, y pago por retiro de escombros por la cantidad de \$5,846.40.*

- 5. El Ministro Alberto Pérez Dayán, que ingresó en diciembre de 2012, solicitó para el segundo periodo de receso de ese año, retiro de cubículo en recepción, instalación de muro en oficina, remozamiento de elementos de madera, aplicación de pintura y reacomodo de mobiliario.*

*La ejecución de estos trabajos se realizó con insumos que ya tenían en stock y la fuerza de trabajo fue del personal de la DGIF.*

- 6. El Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo, que ingresó en octubre de 2012, no formuló ningún requerimiento de sus oficinas.*
- 7. Del Ministro Presidente Luis María Aguilar Morales, que ingresó en diciembre de 2009, no se tiene registrada solicitud de remodelación alguna.*
- 8. El Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea ingresó en diciembre de 2009 y solicitó en el primer periodo de receso de 2010, la reubicación de muebles sanitarios, lo que ascendió a un total de \$5,799.56. el trabajo fue realizado por personal de la DGIF y únicamente se necesitó realizar compras de material eléctrico por \$143.00, material de construcción \$3,937.19 y material para muebles sanitarios \$1,719.37.*

*De la Ministra Margarita Beatriz Luna Ramos, que ingresó en el mes de febrero de 2004, y de los señores Ministros José Fernando Franco González Salas y José Ramón Cossío Díaz, que ingresaron en el mes de diciembre de los años 2006 y 2003, respectivamente, no se encontraron antecedentes de posibles solicitudes de remodelación que hubiesen sido efectuadas al inicio de sus labores, debido a que la información correspondiente a los años 2006 y anteriores fue dada de baja por haber agotado su vigencia normativa, y entregada a la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuito (CONALITEG) en el mes de abril de 2017.”*

**VIII. Vista a la Secretaría del Comité de Transparencia.** El cinco de septiembre de dos mil dieciocho, el Titular de la Unidad General de

Transparencia y Sistematización de la Información Judicial, a través del oficio UGTSIJ/TAIPDP/2406/2018, remitió el expediente UT-A/0299/2018 a la Secretaría del Comité de Transparencia, con la finalidad de que se dictara la resolución correspondiente.

**IX. Acuerdo de turno.** Mediante acuerdo de seis de septiembre de dos mil dieciocho, el Presidente del Comité de Transparencia, con fundamento en los artículos 44, fracciones I y II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 23, fracciones I y II, y 27 del Acuerdo General de Administración 5/2015, ordenó integrar el expediente **CT-VT/A-38-2018** y, conforme al turno correspondiente, remitirlo al Contralor del Alto Tribunal, a fin de que presentara la propuesta de resolución, lo que se hizo mediante oficio CT-1358-2018 el siete de septiembre de este año.

**X. Segundo informe de la Dirección General de Infraestructura Física.** Mediante oficio UGTSIJ/TAIPDP/2527/2018, el dieciocho de septiembre de este año, se remitió al ponente el oficio DGIF/SGC/258/2018, en el que el Subdirector General de Contratos informa:

*“En alcance a mi oficio No. DGIF/1314/2018, por el que se informa a esa Unidad General a su cargo lo erogado por la SCJN en la renovación de las oficinas de los Ministros al iniciar sus labores, me permito precisar que la fecha de ingreso del Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo a este Alto Tribunal fue en febrero de 2011, así mismo le comento que respecto a lo reportado en el oficio en mención, no existe alguna modificación.”*

## **CONSIDERACIONES:**

**I. Competencia.** El Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto en los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4 y 44, fracciones I y II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 65, fracciones I

y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 23, fracciones I y II del Acuerdo General de Administración 5/2015.

**II. Materia de análisis.** De los antecedentes se advierte que se pidió información relativa al monto que erogó la Suprema Corte de Justicia de la Nación por renovación de las oficinas que ocupan los Ministros al iniciar sus labores, por lo que para mayor claridad, en la siguiente tabla se muestra el nombre del Ministro del que se solicitó la información y la respuesta correspondiente de la Dirección General de Infraestructura Física:

Ministro(a)	Respuesta de la DGIF			
	Fecha ingreso	Solicitó adecuación de la oficina que ocupa Sí/No	Adecuaciones realizadas	Monto erogado
1. Luis María Aguilar Morales	Diciembre de 2009	No	Ninguna	\$0.00
2. Norma Lucía Piña Hernández	Noviembre de 2015	Sí	Adecuación de sala de privado, pintura y remozamiento de mobiliario	\$4,166.07
3. José Ramón Cossío Díaz	Diciembre de 2003	<b>No se cuenta con información porque fue dada de baja</b>		
4. Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena	Diciembre de 2012	Sí	En el segundo periodo de receso de 2012, sustitución de alambryn de madera, cambio de abatimiento de puertas, reubicación de instalaciones eléctricas y de voz y datos, pintura en muros, sustitución de duela de encino en pisos, remozamiento de mobiliario, elaboración de closets y reubicación de inodoros.	\$19,972.50
5. Jorge Mario Pardo Rebolledo	Febrero de 2011	No	Ninguna	\$0.00
6. Arturo Zaldívar Lelo de Larrea	Diciembre de 2009	No	En el primer periodo de receso de 2010, reubicación de muebles sanitarios.	\$5,799.56
7. Eduardo Tomás Medina Mora Icaza	Marzo de 2015	No	En el primer periodo de receso de 2015, mantenimiento a libreros, reubicación de instalaciones eléctricas, suministro e instalación de cancelería con película decorativa y reubicación de equipos de aire acondicionado.	\$30,998.47
8. José Fernando Franco González Salas	Diciembre de 2006	<b>No se cuenta con información porque fue dada de baja</b>		
9. Javier Laynez Potisek	Diciembre de 2015	No	En el primer periodo de receso en 2016, retiro de alambryn, reubicación de equipos de aire acondicionado, pintura e instalación de lámparas LED.	\$29,102.85
10. Margarita Beatriz Luna Ramos	Febrero de 2004	<b>No se cuenta con información porque fue dada de baja</b>		

Ministro(a)	Respuesta de la DGIF			
	Fecha ingreso	Solicitó adecuación de la oficina que ocupa Sí/No	Adecuaciones realizadas	Monto erogado
11. Alberto Pérez Dayán	Diciembre de 2012	Sí	En el segundo periodo de receso de 2012, retiro de cubículo en recepción, instalación de muro en oficina, remozamiento de elementos de madera, aplicación de pintura y reacondicionamiento de mobiliario. <b>Sin costo, porque se realizó con insumos que ya se tenían.</b>	\$0.00

Con lo anterior, se tiene por atendido lo requerido respecto de la Ministra Norma Lucía Piña Hernández y los Ministros Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena y Alberto Pérez Dayán, en tanto que la Dirección General de Infraestructura Física informó las adecuaciones que se realizaron a las oficinas que ocupan para desarrollar sus funciones y el monto erogado por los materiales utilizados. De igual forma, se tiene por atendido lo requerido respecto de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Eduardo Tomás Medina Mora Icaza y Javier Laynez Potisek, pues si bien la instancia requerida precisa que no solicitaron adecuaciones a la oficina que ocupan al inicio de su encargo, informa de los trabajos de adecuación o mantenimiento que se han realizado para esas ponencias y el importe erogado en los materiales que se emplearon.

También se tiene por atendido lo relativo a los Ministros Luis María Aguilar Morales y Jorge Mario Pardo Rebolledo, toda vez que la Dirección General de Infraestructura Física informó que no tiene registros de solicitudes de adecuaciones a sus oficinas, lo que significa que la respuesta es igual a cero e implica una respuesta en sí misma sobre la información solicitada, ya que con ello se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 131 de la Ley General<sup>1</sup>, dado que la instancia requerida tiene atribuciones para resguardar, en su caso, la información solicitada, acorde con lo señalado en el artículo 26,

<sup>1</sup> “**Artículo 131.** Las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.”

fracción I<sup>2</sup> del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Por tanto, la Unidad General de Transparencia deberá hacer del conocimiento del peticionario la información que ha proporcionado la Dirección General de Infraestructura Física.

En ese sentido, el análisis de esta resolución versará sobre la inexistencia de la información relativa a solicitudes de adecuaciones de la oficina que ocupa la Ministra Margarita Beatriz Luna Ramos y la de los Ministros José Fernando Franco González Salas y José Ramón Cossío Díaz, al inicio de sus labores.

**III. Análisis.** La Dirección General de Infraestructura Física señaló que no encontró antecedentes de posibles solicitudes de adecuaciones de oficina que, en su caso, hubiese hecho la Ministra Margarita Beatriz Luna Ramos, así como los Ministros José Fernando Franco González Salas y José Ramón Cossío Díaz al inicio de sus labores, con la precisión de que la información del año 2006 y anteriores fue dada de baja por haber agotado su vigencia normativa y entregada a la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuito (CONALITEG), en abril de 2017.

Ahora bien, para que este Comité se pronuncie sobre la inexistencia referida por la Dirección General de Infraestructura Física, se tiene en cuenta que el acceso a la información pública comprende el derecho fundamental a solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información, que se encuentre integrada en documentos que registren el ejercicio de las facultades, funciones y competencias de los sujetos obligados, lo que obliga a las dependencias y

---

<sup>2</sup> **Artículo 26.** *El Director General de Infraestructura Física tendrá las siguientes atribuciones:*  
*I. Recabar y concentrar las solicitudes de mantenimiento, adecuación, ampliación, remodelación y en general, en materia de obra pública, así como el arrendamiento y adquisición de bienes inmuebles que resulten necesarios para la ejecución de los Programas Anuales de Trabajo y dictaminar, de conformidad con los criterios, modelos, estándares o plantillas tipo, la procedencia de incorporar las solicitudes en el Programa Anual de Necesidades en materia de obras e infraestructura física;*  
(...)

entidades a documentar todo lo relativo a éstas, y presume su existencia de conformidad a lo establecido por los artículos 3, fracción VII, 4, 18 y 19 de la Ley General<sup>3</sup>.

La Dirección General de Infraestructura Física es competente para pronunciarse sobre la existencia de la información solicitada, ya que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26, fracción I del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, es la instancia que debe recabar y concentrar las solicitudes de mantenimiento, adecuación, ampliación, remodelación y todo lo relacionado en materia obra pública respecto de las áreas e inmuebles del Alto Tribunal; por tanto, se considera que es el área facultada para pronunciarse sobre la existencia o inexistencia de la información que se pide.

Sin embargo, como se señaló, dicha instancia expuso los motivos por los que no encontró antecedentes de posibles solicitudes de adecuaciones a oficina que ocupa la Ministra Margarita Beatriz Luna Ramos, así como la de los Ministros José Fernando Franco González Salas y José Ramón Cossío Díaz, debido a que del año 2006 y anteriores, la documentación fue dada de baja por

<sup>3</sup> **“Artículo 3.** Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

...

VII. **Documento:** Los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones y competencias de los sujetos obligados, sus Servidores Públicos e integrantes, sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en cualquier medio, sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico;”

...

**“Artículo 4. El derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información.**

Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la presente Ley, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, la Ley Federal, las leyes de las Entidades Federativas y la normatividad aplicable en sus respectivas competencias; sólo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos dispuestos por esta Ley.”

**“Artículo 18.** Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones.”

**“Artículo 19.** Se presume que la información debe existir si se refiere a las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables otorgan a los sujetos obligados.

En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe motivar la respuesta en función de las causas que motiven la inexistencia.”

haber agotado su vigencia normativa, lo que implica la inexistencia de dicha información.

En ese orden de ideas, considerando el pronunciamiento de inexistencia antes referido, dado que se exponen las razones por las cuales no se cuenta con la información específica que se aborda en este apartado, este Comité estima que no se está en el supuesto previsto en la fracción I del artículo 138 de la Ley General de Transparencia<sup>4</sup>, conforme al cual deban dictarse otras medidas para localizar la información, ya que conforme a la normativa vigente en el Alto Tribunal, se trata del área que podría contar con información de esa naturaleza y ha señalado por qué no existe en sus archivos; además, tampoco se está en el supuesto de exigirle que genere el documento específico que se pide conforme lo prevé la fracción III del citado artículo 138 de la Ley General, porque no hay una norma que le ordene conservar la información en los términos solicitados, sin que ello constituya una restricción al derecho de acceso a la información dado que se encuentra justificada la imposibilidad de proporcionar lo antes precisado.

Por lo expuesto y fundado; se,

## **RESUELVE:**

**PRIMERO.** En la materia de análisis, se confirma la inexistencia de la información solicitada, en términos de lo expuesto en el considerando III de la presente resolución.

---

<sup>4</sup> **Artículo 138.** Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia:

- I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;
- II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del Documento;
- III. Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia, y
- IV. Notificará al órgano interno de control o equivalente del sujeto obligado quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda.”

**SEGUNDO.** Se requiere a la Unidad General de Transparencia para que realice las acciones señaladas en la presente determinación.

Notifíquese al solicitante, a la instancia requerida y a la Unidad General de Transparencia.

Por unanimidad de votos lo resolvió el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, integrado por el licenciado Alejandro Manuel González García, Secretario Jurídico de la Presidencia y Presidente del Comité, Magistrado Constancio Carrasco Daza, titular de la Unidad General de Enlace con los Poderes Federales, y licenciado Juan Claudio Delgado Ortiz Mena, Contralor del Alto Tribunal; quienes firman con el secretario del Comité que autoriza.

**LICENCIADO ALEJANDRO MANUEL GONZÁLEZ GARCÍA  
PRESIDENTE DEL COMITÉ**

**MAGISTRADO CONSTANCIO CARRASCO DAZA  
INTEGRANTE DEL COMITÉ**

**LICENCIADO JUAN CLAUDIO DELGADO ORTIZ MENA  
INTEGRANTE DEL COMITÉ**

**LICENCIADO LUIS RAMÓN FUENTES MUÑOZ  
SECRETARIO DEL COMITÉ**